

CONSORCIO D&B - INYPSA

Bogotá D.C., Mayo 25 de 2016

Señores

Agencia Nacional de Infraestructura

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4.Piso 2
Bogotá D.C.

Ref: Informe de solicitudes de subsanación y aclaración requisitos habilitantes y de experiencia específica Concurso de Méritos Abierto No VJ-VGC-CM-004-2016

Teniendo en cuenta el informe de la referencia por medio de este documento, el suscrito, actuando en mi condición de representante legal del CONSORCIO D&B - INYPSA, allego a la entidad la siguiente documentación:

1. Subsanación y aclaración de requisitos jurídicos:

Adjuntamos Formato 9 otorgado por Inypsa, informes y proyectos S.A.

2. Subsanación y aclaración de requisitos financieros:

De acuerdo con el informe de la referencia el proponente CONSORCIO D&B – INYPSA en cuanto a capacidad financiera: *cumple con los Requisitos de señalados en el Pliego de Condiciones, numeral 4.10.4, obtiene calificación de HABIL para el módulo 1. Con relación al módulo 3, para la Capacidad Financiera, NO cumple con lo establecido en el pliego de condiciones, numeral 4.10.4.4. CAPITAL DE TRABAJO, en la segunda viñeta, establece “El LIDER debe acreditar por lo menos el 50% del capital de trabajo requerido”. Siendo que para este módulo el Líder debe cumplir mínimo con el 50% del capital de trabajo requerido, o sea \$959.446.120.12, la cifra acreditada por el líder D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S. es inferior, o sea \$874.026.199.80.*

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el proponente CONSORCIO D&B – INYPSA NO cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera señalados en el Pliego de Condiciones, numeral 4.10.4, obtiene calificación de NO HABIL para el módulo 3.

Ahora bien de acuerdo con el RUP aportado en nuestra oferta a folios 28 a 199 del integrante líder D&B INGENIEROS CIVILES SAS y específicamente a folio 33 se encuentra la información financiera registrada con corte 31 de diciembre de 2015 de la cual obtenemos:

ACTIVO CORRIENTE	\$1.572.884.141
PASIVO CORRIENTE	\$ 116.173.808
CAPITAL DE TRABAJO	\$1.456.710.333

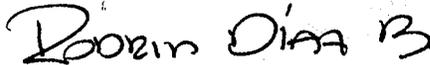
CONSORCIO D&B - INYPSA

De tal forma que, la cifra de capital de trabajo acreditada por el integrante líder D&B INGENIEROS CIVILES SAS es superior al capital mínimo requerido para el módulo 3 (\$959.446.120,12).

Por lo anterior solicitamos a la entidad calificar nuestra propuesta como HABIL para los módulos 1 y 3.

Atentamente,

CONSORCIO D&B - INYPSA


RODRIGO ALBERTO DIAZ BENJUMEA

REPRESENTANTE LEGAL

A 13417

FORMATO 9

MODELO ACUERDO DE GARANTÍA OTORGADO POR LA MATRIZ DEL PROPONENTE SEGÚN EL PLIEGO DE CONDICIONES

Se hace constar por el presente documento que **INYPESA, INFORMES Y PROYECTOS, S.A.**, domiciliada en **Calle General Díaz Porlier, 49 Madrid (España)** y representada por **Valentín Estefanell Jara**, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el "Garante", se compromete a garantizar las obligaciones de **INYPESA, INFORMES Y PROYECTOS COLOMBIA SAS** (el "Garantizado") derivadas de la Adjudicación al Garantizado en su condición de miembro del **Consortio D&B-INYPESA** del proceso de **Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-004-2016** iniciado por la Agencia Nacional de Infraestructura (la "Agencia"), incluyendo (i) la constitución de la Garantía de Cumplimiento; y (ii) el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría ((i) y (ii) conjuntamente las "Obligaciones Garantizadas"), en las condiciones indicadas en el presente documento (en adelante el "Acuerdo de Garantía").

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

El Garante, por medio del presente documento, garantiza irrevocablemente el cumplimiento de todas y cada una de las Obligaciones Garantizadas por parte del Garantizado. En relación con las obligaciones de dar derivadas del cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas el presente Acuerdo de Garantía estará limitado a la participación del Garantizado en el Proponente, participación que para los efectos del presente Acuerdo de Garantía no podrá ser en ningún caso inferior al **40%**.

CLÁUSULA SEGUNDA – CUANTÍA

La cuantía del presente Acuerdo de Garantía se atiene a las cuantías de las Obligaciones Garantizadas.

CLÁUSULA TERCERA – PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE GARANTÍA.

El procedimiento para la ejecución del presente Acuerdo de Garantía se sujetará a lo señalado en el contrato de interventoría sobre acciones frente al contratista Garantizado. En todo caso, cuando se notifique al Garante que debe honrar el Acuerdo de Garantía por el incumplimiento del Garantizado de una o varias de las Obligaciones Garantizadas, el Garante procederá a: (i) pagar las sumas a que haya lugar cuando se trate de una Obligación Garantizada de dar, según el porcentaje señalado en la cláusula segunda del presente Acuerdo de Garantía; y (ii) si se trata de una obligación de hacer, el Garante podrá ejecutar la obligación de hacer directamente o a través de terceros contratados para el efecto, o asumir el costo de las sanciones pactadas en el Contrato de Interventoría por el incumplimiento de la(s) Obligación(es) Garantizada(s) incumplida(s). El plazo para honrar el Acuerdo de Garantía estará determinado por la Agencia, pero en ningún caso será inferior a cinco (5) Días Hábiles.

CLÁUSULA CUARTA – CESIÓN POR PARTE DEL GARANTIZADO DE SU POSICIÓN EN EL INTERVENTOR/CONTRATISTA.

Si el Garantizado cedere a cualquier título su posición o participación en el Interventor, en los términos y condiciones previstos en el Contrato de Interventoría, se entenderá que el presente Acuerdo termina cuando se perfeccione la cesión. Para todos los efectos, se entenderá que la cesión incluye cualquier forma de enajenación de la participación del Garantizado en el Interventor. Lo anterior, salvo que la cesión se produzca a un mismo beneficiario real del Garantizado, conforme a la legislación colombiana, caso en el cual el presente Acuerdo de Garantía no terminará.

CLÁUSULA QUINTA – DECLARACIONES ESPECIALES DEL GARANTE.

El presente Acuerdo de Garantía constituye para el Garante una obligación autónoma y totalmente vinculante y el Garante cuenta con las autorizaciones y capacidad para suscribir el presente documento.

El Garante declara irrevocablemente que la Agencia podrá exigirle de manera inmediata y directa el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas, sin necesidad de exigir primero el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas al Garantizado.

CLÁUSULA SEXTA – CONDICIÓN SUSPENSIVA Y VIGENCIA

La vigencia del presente Acuerdo de Garantía estará condicionada únicamente a que el **Consortio D&B-INYPSA** resulte Adjudicatario del Contrato de Interventoría. Si se verifica la condición, iniciará la vigencia del presente Acuerdo de Garantía hasta la terminación de las Obligaciones Garantizadas en los términos y condiciones señalados en el Contrato de Interventoría. Si no se verifica la condición, se entenderá que nunca ha nacido la obligación del Garante.

CLÁUSULA SÉPTIMA – TERMINACIÓN

El Acuerdo de Garantía terminará a la expiración de su vigencia.

CLÁUSULA OCTAVA – NOTIFICACIONES

Toda notificación que se deba dar para el ejercicio de los derechos de las partes contemplados en el presente Acuerdo de Garantía deberá ser efectuada por escrito dirigido así:

A la Agencia Nacional de Infraestructura
Atn. Presidente
Calle 26 # 59 - 51 Torre 4 Piso 2
Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Bogotá D.C.
Colombia

Al Garante
Atn. Valentín Estefanell Jara
Dirección: Calle General Díaz Porlier, 49
Ciudad: Madrid
País: España



Al Garantizado
Atn. Raúl Hernando Buriticá Sandoval
Dirección Carrera 27 # 86-43 Piso 2
Ciudad: Bogotá
Colombia

CLÁUSULA NOVENA- LEY APLICABLE

El presente Acuerdo de Garantía es un contrato atípico que se regirá por sus cláusulas y únicamente cuando sea pertinente y de manera subsidiaria por la Ley Aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier conflicto que surja con ocasión de la interpretación, ejecución y/o terminación del presente Acuerdo de Garantía, será dirimido según el procedimiento acordado en el Contrato de Interventoría suscrito por el Garantizado y que el Garante expresamente acepta aplicar para los efectos del presente instrumento.

Para constancia, se firma en la ciudad de Madrid, a los 06 días del mes de Mayo de dos mil dieciséis (2016) en tres (3) ejemplares del mismo tenor destinados a la Agencia Nacional de Infraestructura, el Garante y el Garantizado.



Valentín Estefanell Jara
El Garante

LEGITIMACION DE FIRMA.- YO, JUAN AZNAR DE LA HAZA,
NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO.

DOY FE.- Que considero y reputo legítima la firma y rúbrica que
antecede de DON VALENTIN ESTEFANELL JARA, por figurar en mi
protocolo.

Y para que conste, a instancia de la parte interesada, expido el
presente testimonio de legitimación, en Madrid, a veintiuno de abril
de dos mil dieciséis. Constando la presente legitimación en el libro
indicador con el número 351.



001207459

ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL AL TESTIMONIO EXPEDIDO POR

D. Juan Aznar de la Haza, Notario de Madrid

El día 21/06/2016.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Pais: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le present acte public

2. ha sido firmado por D. Juan Aznar de la Haza
has been signed by
a été signé par

3. quien actua en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Atteste

5. en Madrid 6. el día 21 de Abril de 2016
at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número 026521
Nº / sous nº

9. Sello/timbre:
Seal / stamp
Sceau / timbre

10. Firma:
Signature: Signature:



[Handwritten signature]
Don Ignacio Gil-Antuñano Vizcaino
Firma delegada del Decano